



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-047-RCM  
Machachi, 17 de marzo de 2025

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, mediante Memorando Nro.002-COSC-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Mayra Pillajo, presidenta de la Comisión Ocasional Santa Catalina, la cual contiene el Informe Nro. 001-COSC-2025-I, en la cual Concluye y Recomienda lo siguiente: “ **CONCLUSIONES:** Una vez que se ha analizado los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, los miembros de la Comisión Ocasional Santa Catalina RESUELVEN por unanimidad lo siguiente: En virtud de la relevancia institucional del



caso y en observancia del principio de transparencia en la gestión pública, el presente tratamiento sea elevado a informe y puesto en conocimiento del Concejo Municipal, a fin de garantizar el debido seguimiento y control institucional sobre las acciones adoptadas en relación a Santa Catalina. **RECOMENDACIONES:** Por los antecedentes, base legal, del tratamiento efectuado por la comisión, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas, la Comisión de Fiscalización, sugiere: Solicitar al Señor Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, que el presente informe sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal. De acogerse la inclusión de un punto de orden del día en el pleno del Concejo, se recomienda que dentro de este tratamiento se abra un espacio para fomentar una responsabilidad compartida en la protección de Santa Catalina dirigida a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los actores sociales en general”.

**Que**, el 13 de marzo de 2025, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Conocimiento del Informe Nro. 001-COSC-2025-I, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Mayra Pillajo, Presidenta de la Comisión Ocasional Santa Catalina del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía”;**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

**DAR POR CONOCIDO EL INFORME NÚMERO 001-COSC-2025-I DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR LA COMISIÓN OCASIONAL SANTA CATALINA DEL GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**